

# Acaip

## Curso de formación de formadores en defensa personal y utilización correcta de medios coercitivos

- **Lugar de celebración:** Rivas-Vaciamadrid del 13 al 17 de Abril de 2009.
- **Horas:** 25 horas lectivas.
- **Plazas:** 25 alumnos.
- **Destinatarios:** Funcionarios de los centros penitenciarios que acrediten conocimientos en técnicas de defensa personal, y no realizado este curso anteriormente (salvo el del año 2006).
- **Solicitudes:** Hasta el 23 de Marzo de 2009

Picassent, 11 de Marzo de 2009

---

**ACAIP VALENCIA.** e-mail: [cpvalencia@acaip.info](mailto:cpvalencia@acaip.info)  
Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).  
Tfno./FAX 96 1975122  
<http://www.acaip.info>

---



BVR/BVR

**DENOMINACIÓN:** CURSO DE FORMACIÓN DE FORMADORES EN DEFENSA PERSONAL Y UTILIZACIÓN CORRECTA DE MEDIOS COERCITIVOS.

**OBJETIVO GENERAL:** Formar profesores en materia de defensa personal de forma que puedan asumir la formación descentralizada de otros trabajadores de la Institución.

**LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Centro de Estudios Penitenciarios, sito en la Escuela Nacional de Protección Civil de Rivas-Vaciamadrid.

**FECHAS:** Del 13 al 17 de abril 2009

**HORARIO:** El curso comporta una carga lectiva de 25 horas.

**DESTINATARIOS:** Los funcionarios destinados en los centros, que acrediten poseer conocimientos en técnicas de defensa personal y que no hayan realizado este curso con anterioridad, salvo la primera edición del año 2006 (8 al 12 de mayo de 2006).

Se valorará para la elección de los alumnos:

- La aportación de Titulaciones oficiales.
- Licencias federativas
- Fecha de expedición de las mismas
- Experiencia como docente en estas materias

**NUMERO DE ASISTENTES:** Serán un máximo de 25 alumnos. Acudirá, en principio, salvo que existan menos peticionarios que plazas ofertadas, un funcionario por centro.

**PRESENTACION DE INSTANCIAS:** Los interesados en su realización deberán solicitarlo ante la Dirección del Centro, por medio de instancia, cuyo modelo se adjunta, en la que se reflejarán sus datos personales (D.N.I incluido) y profesionales. Además, deberán presentar documento que acredite sus conocimientos en técnicas de defensa personal, requisito indispensable para ser seleccionado y un breve currículo, de no más de un folio, en el que además de hacer referencia las titulaciones y experiencia sobre técnicas de defensa personal se haga mención, en su caso, la experiencia docente en la materia. El plazo de presentación de instancias será hasta el día 23 de marzo de 2009 en la Secretaría del Centro.

La acreditación de los conocimientos en técnicas de defensa personal se entenderá demostrada con la posesión de diplomas de asistencia a cursos, o estar en posesión de carné federativo correspondiente a actividades de esta naturaleza, entendiéndose por tales las técnicas derivadas de las artes marciales, lucha, defensa policial y similar. En caso de aportar varias titulaciones de una misma clase de estas técnicas, se deberá remitir tan solo la que acredite el mayor nivel alcanzado en la misma.

**Ramisión:** Los Directores remitirán al día siguiente vía fax (91.670.35.89) las instancias y documentación aportada al Área de Formación de la Subdirección General de I.I.P.P para la selección por la autoridad convocante. Tan solo se remitirá las solicitudes de aquellos solicitantes que cumplan el requisito de aportar documento que acredite los conocimientos en técnicas de defensa personal.



**CERTIFICADOS:** Una vez seleccionados los alumnos, aquellos que participen con regularidad y seguimiento el Curso les serán expedidos los correspondientes certificados de asistencia por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Una inasistencia superior al 10 % de las horas lectivas programadas, cualquiera que fuera la causa, dará lugar a la no expedición del certificado.

**INDEMNIZACIÓN:** Los asistentes a quienes, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, les corresponde indemnización por razón de servicio, para justificar los gastos de desplazamiento deberán realizar éste en línea regular de transporte, salvo que, por causas debidamente justificadas, les sea autorizada de forma expresa y previa la utilización de vehículo particular.

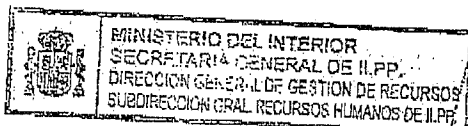
La cuantía de la indemnización en comisión de servicios será del importe de las dietas completas que les corresponderían de acuerdo con los grupos de clasificación y cuantías correspondientes a sus respectivos Cuerpos de pertenencia, según lo determinado en los anexos I y II del citado Real Decreto.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Subdirección General de Recursos Humanos de II.PP., o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Madrid a 8 de marzo de 2009

PD. (O.M. 1470/08 de 27 de mayo

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE II.PP.



Fdo: José Antonio García Maríjuan

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS